

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolitico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 152.

El Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª parte del ferro-carril del Norte, me dice desde Búrgos, con fecha 27 del actual lo siguiente:

«Con arreglo á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853 y á los mismos de la ley de 17 de Julio de 1836, tengo el honor de remitir á V. S. la nómina de los interesados en la expropiacion de las fincas de los pueblos, de Torquemada, Quintana del puente, Herrera Villodrigo y Palenzuela de esa provincia, que deben ser enagenados para la egecucion del ferro-carril del Norte, así como tambien los planos de dichas fincas levantados con arreglo al proyecto aprobado por la Administracion.—Suplico á V. S se sirva mandar insertar esta nómina lo antes posible en el Boletín oficial de esa provincia fijando un término perentorio é improrrogable, de diez dias para que los interesados en la expropiacion puedan consultar los planos y presentar las reclamaciones que tengan que hacer.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial así como la nómina de los dueños de las fincas que han de ser ocupadas por la espresada línea-férrea en la seccion de Torquemada á Quintanilleja, á fin de que dichos interesados presenten en el término

improrrogable de 10 dias en este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan que hacer, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836; advirtiéndoles que los planos levantados de los enunciados terrenos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Palencia 29 de Julio de 1857.— E. G C, Miguel Rodriguez Guerra.

Nómina que se cita de los dueños de las fincas á espropiar en esta provincia.

TERMINO DE TORQUEMADA.

- D. Fabian Acitores.
- José Martimeneses.
- Carlos de la Fuente.
- Antonio Balbas.
- Angel Blanco.
- Idem.
- Marcelino Herrera.
- Guillermo Torres.
- Idem.
- Francisco Rodrejon.
- Tadeo Martinez.
- Idem.
- Idem.
- José Carrato.
- Idem.
- Idem.
- Manuel de Bustos.
- Guillermo Torres.
- José Mateo Civera.
- Mariano Rodriguez.
- Benigno de la Fuente.
- Ventura Salazar.
- Mariano Rodriguez.
- Juan de Bustos.
- Toribio de la Fuente.
- Tadeo Martin
- José Mateo Civera.
- Gregorio Balbas.
- Idem.
- Santiago Acitores.
- Andrés Acitores.
- Manuel Acitores.
- Vicente Blanco.
- Eugenio Arnuncio.
- Alvaro Turin.
- Eugenio Balbas.
- Eugenio Arnuncio.
- Guillermo Torres.
- Antonio Baldeolmillos.
- José Adan.
- Gavino N.
- Tadeo Martin.
- Dionisio de Bustos.
- Gabriel Lechon.

- Antonio Lechon.
- Hospital, Nicolás Toquero.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Pedro Val.
- Roman Salazar.
- Ventura Toquero.
- Roman Salazar.
- Miguel Salazar.
- Antonio Pedrejon.
- Manuel Martin.
- José de la Fuente.
- Tadeo Martin.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Manuel Martin.
- Tadeo Martin.
- Andrés Acitores.
- Mariano Blanco.
- Idelfonso Balbas.
- Micaela Blanco.
- Pedro Civera.
- Antonio Lechon.
- Gabriel Lechon.
- Sinforiano Catalina.
- Manuel Palacios.
- Vicente Blanco.
- Idem.
- Saturnino Bustos.
- Valentin Balbas.
- Matias de Bustos.
- Saturnino de Bustos.
- Vicente Blanco.
- Eugenio Arnuncio.
- Aquilino Lechon.
- Nicolás Balbas.
- Eugenio Balbas.
- Dionisio Arnauz.
- Toribio Mato.
- Gregorio Miguel.
- Jacinto Miguel.
- Micaela Blanco.
- Gregorio Miguel.
- Guillermo Torres.
- Manuel de Bustos.
- Victoriano la Fuente.
- Obra Pia, Rafael Revollada.
- Hilario Moreno.
- Perfecto Redondo.
- Leandro Serrano.
- Leandro Benito.
- Vicente Val.
- Miguel Rodriguez.
- Roman Salazar.
- Gumersindo Maté.
- Idem
- Lorenzo de Bustos.
- Francisco Rodriguez
- Angel Acitores.
- Francisco Rodriguez Meneses
- Antonio Lechon.
- Antonio Gonzalez.
- Francisco Padilla.
- Narciso Lechon.
- Jacinto la Fuente.
- Martin Citores.
- José Balbas Santiago.
- Seberiano de Bustos.

- Miguel Caballero.
- Diego Meneses.
- Pedro Lopez.
- Vicente Val.
- Juan Santiago.
- Anastasio Saron.
- Modesto Rojas.
- Lorenzo de Busto.
- N. Santiago.
- Francisco Adan.
- Vicente Adan.
- Eugenio Arnuncio.
- Antonio Valdeolmillos.
- Valentin Balbas.
- Leandro Gonzalez.
- Antonio Gonzalez.
- Francisco Alvarez.
- Rafael Rebellada.
- Antonio Gonzalez.
- Mariano Rodriguez.
- Ventura Salazar
- Manuel Herrera.
- Antonio de la Fuente.
- Pedro Val.
- José Tejedor.
- Felipe Catalina.
- Pedro Val.
- Francisco la Fuente.
- Victoriano la Fuente.
- Isidoro Rodriguez.
- Felipe Gonzalez.
- Vicente Val.
- Casimiro Esteban.
- Miguel Lopez.
- Pedro Caballero.
- Carlos de la Fuente.
- Andrés Bustos.
- Narciso Pellejero.
- Juan de la Fuente.
- Félix Lopez.
- Dionisio Arnaez.
- Idem.
- Manuel Hidalgo.
- Emeterio Conde.
- José Gutierrez.
- Vicente Aguado.
- Nicasio Prieto.
- Dionisio Pescador.
- Telesforo Pedrejon.
- Fora Pedrejon.
- Francisco Rodriguez.
- Alfonso Balbas.
- José Mateo Cereza.
- Vicente de Bustos.
- Mariano Martinez.
- Francisco Rodriguez Menesse
- Francisco de la Fuente.
- Antonio del Rio.
- Vicente de Bustos.
- Felipe Catalina.
- Esteban Maté.
- Marcial Cabaño.
- Antonio del Rio.
- Vicente de Bustos.
- Eugenio Arnuncio.
- Angela Rodriguez.
- José Arnuncio.
- Juan Benito.
- Eugenio Arnuncio.
- Miguel Salazar.

Juan Adan.
 Toribio de la Fuente.
 Isaac de Bustos.
 Jacinto N.
 José de Bustos.
 Vicente N.
 Anselmo Corral.
 Francisco Pedrejon.
 Marcelino Platero.
 Casto Maté.
 Claudio de Bustos.
 Eustaquio Arnuncio.
 Manuel Balbas.
 N. Santiago.
 Guillermo Blanco.
 Idem.
 Idem.
 Andrés Acitores.
 Casto Rojo.
 Andrés Acitores.
 Roman Salazar.
 Miguel Salazar.
 Isidoro de la Fuente.
 Rumbas Val.
 Juan Adan Cabaña
 Vicente Blanco.
 Policarpo Gutiérrez.
 Antonio Esteban.
 Felipe Catalina.
 Leonardo Arnuncio.
 Juan Santiago.
 Eugenio Balbas.
 Gregorio Miguel.
 Damian Gonzalez.
 Juan Santiago.
 Gregorio Miguel.
 Damian Gonzalez.
 Juan Santiago.
 José Tejedor.
 Cayetano Tejedor.
 José de Bustos Martin.
 Maria Gutierrez.
 Juan Izquierdo.
 Maria Blanco.
 Francisco Rodriguez.
 Vicente de Bustos.
 Mariano Martinez.
 Benito Caballero.
 José Herreros.
 Ildefonso Delgado.
 Genaro Aguado.
 Vicente Bustos Arnuncio.
 Roman Salazar.
 Herederos de Mariano Blanco.
 Genaro Merino.
 Idem.
 Ruperto Prieto.
 Isidoro Rodriguez.
 Guillermo Torres.
 Esteban Prieto.
 Severiano Bustos.
 Marco Adan.
 Simon Viliafruela.
 Tamarero Delgado.
 José Rodriguez.
 Toribio Guijas.
 Idem.
 Bruno Prieto.
 José Herreros.
 Bruno Prieto.
 Herederos de José Delgado.
 Dionisio Prieto.
 Esteban Prieto.
 Dionisio Prieto.
 Esteban Prieto.
 Gertrudis Herreros.
 Idem.
 Bruno Prieto.
 Nicolas Toquero.
 Jacinto Miguel.
 Miguel N.
 Anselmo Cabañas.
 Herederos de Manuel Tejero.
 Toribio Hermosa.
 Paulino Macho.
 Miguel Pereda.
 José la Puente.
 Pedro Santos.
 Casimiro Esteban.
 José Pedrejon.
 Martin Acitores.
 Francisco Baranda.
 Marcelino de la Serna.

TERMINO DE HERRERA.

D. Enrique Prieto.
 Idem.
 Dionisio Manso.
 Maria Isabel Castillejo.
 Idem.

Gregorio Castillejo.
 Idem.
 Anastasio Lopez.
 Fernando Balbuena.
 Félix Guijas.
 Genaro Merino.
 Eugenio Prieto.
 Bruno Prieto.
 Ruperto Prieto.
 José Pereda.
 Florentino Nieto.
 Francisco Baranda.
 Idem.
 Cesáreo Perez.
 Andrés Antiguiedad.
 Idem.
 Blas Lorente.
 Francisco Baranda.
 Manuel Sendino.
 Gregorio Aguado.
 Eustaquia Herreros.
 Ildefonso Flores.
 Francisco Flores.
 Luis Ausin.
 Enrique Prieto.
 Luis Ausin.
 Los propios.
 Quintin Prieto.
 Marcelino Laserna.
 Toribio Hermoso.
 Francisco Baranda.
 Ramon Prieto.
 Jorge Pesada.
 Maria Cruz Herreros.
 Carlos Garcia.
 Herederos de Holalla.
 Manuel Sandino.
 Genaro Merino.
 Duque de Gor.
 Bruno Prieto.
 Genaro Merino.
 Luis Biné.
 Félix Guijas.
 Enrique Prieto.
 Genaro Merino.
 Los propios.
 Santiago Prieto.
 Duque de Gor.
 Manuel Serrano.
 Quintin Prieto.
 Idem.
 Marcelino Laserna.
 Gregorio Castillejo.
 Genaro Merino.
 Toribio Hermoso.
 Pedro Guijas.
 Nicolas Iglesias.
 Toribio Hermoso.
 Joaquin Chimeno.
 Esteban Prieto.
 Ramon Guijas.
 Marcelino Laserna.
 Castor Prieto.
 Idem.
 Atanasio Lopez.
 Pedro Mata.
 Benito Gutierrez.
 Bonifacio Nuñez.
 José Herreros.
 Manuel Serrano.
 Dionisio Prieto.
 Bruno Prieto.
 Manuel Herrera.
 Bruno Prieto.
 Manuel Garcia.
 Julian Perez.
 José Perez.
 Toribio Hermoso.
 Blas Lorente.
 Toribio Guijas.
 Manuel Garcia.
 Pablo Villarruel.
 Luis Ausin.
 Isidoro Macho.
 Cesáreo Perez.
 Gregorio Castillejo.
 Faustino Macho.
 Eugenio Prieto.
 Enrique Prieto.
 Luis Biné.
 Herederos de Holalla Campo
 Zacarias Macho.
 Joaquin Gimeno.
 Vicente Prieto.
 Anastasio Lopez.
 José Herreros.
 Luis Ausin.
 Benito Gutierrez.
 Ramon Guijas.
 Tomasa Ruiz.
 Tomasa Ruiz.
 Luis Ausin.
 Dionisio Prieto.
 Ramon Guijas.
 Santiago Prieto.
 Segunda Calvo.
 Luis Ausin.

Manuel Herrero.
 Paulino Macho.
 Genaro Merino.
 Julian Perez.
 Jorge Pesadas.
 Luis Ausin.
 Los propios.
 Luis Binez.
 Félix Guijas.
 Enrique Prieto.
 Felipe Villaverde.
 Andrés Antiguiedad.
 Esteban Prieto.
 Casto Prieto.
 Luis Biné.
 Candido Prieto.
 Casto Prieto.
 Gregorio Aguado.
 Manuel Herreros.
 Atanasio Lopez.
 Idem.
 Felipe Villaverde.
 Manuel Baranda.
 Nicolas Flores.
 Florentino Nieto.
 Bernardino Pereda.
 Carlos Garcia.
 Pedro Ibañez.
 Esteban Herrero.
 José Perez.
 Julian Perez.
 José Sedano.
 Ramon Guijas.
 Esteban Prieto.
 José Herreros.
 Idem.
 Ruperto Perez

TERMINO DE QUINTANA

D. José Herreros.
 Urbano de los Mozos.
 Enrique Prieto.
 Ramon Garcia.
 José Herreros.
 Del Marqués de Albaida, Tadeo Cancho.
 Manuel Hernandez.
 Manuel Escribano.
 Marqués de Albaida, Tadeo Cancho.
 Enrique Prieto.
 Herederos de Micaela Prieto
 Concegil, Manuel Muñoz.
 Manuela Hernandez.
 José Herreros.
 Concegil, Francisco Tobes.
 Marqués de Albaida, Tadeo Cancho.
 De los propios, Francisco Tobes.
 Pedro Sanchez.
 De los propios, Manuel Prieto.
 Idem idem.
 De idem idem. Vicente Sandino.
 De idem idem. Manuel Muñoz.
 Marqués de Albaida, Tadeo Cancho.
 De los propios, Manuel Prieto.
 De concegil M., Manuel Muñoz.
 De los propios, Anselmo Sanchez.
 De concegil, idem.
 De concegil.
 De los propios, Manuel Muñoz.
 De concegil.
 Idem Damaso Gonzalez.
 Idem Tadeo Cancho.
 Idem Damaso Gonzalez.
 Comunal.
 De los propios, Francisco Lopez.
 Propios de Quintana, Maria Lopez.
 De los propios, Idem.

TERMINO DE PALENZUELA.

D. Andrés Moreno Ruiz.
 Aniceto Becerril.
 Pedro Becerril.
 Francisco Cantero.
 Felipe Martinez.
 Juan Ciruelo.
 Aniceto Becerril.
 Blas Becerril.
 Santiago Domingo.
 Domingo Martinez.
 Florencio Grijalvo.

Victoriano Gallardo.
 Antonio Delval.
 Sebastian Gallardo.
 Antonio Maestro Castrillejo.
 Antonio Jalon.
 Antonia del Val.
 Sebastian Gallardo.
 Antonio Jalon.
 Julian Barona.
 Francisco Escaño.
 Santiago Domingo.
 Florentino Grijalvo.
 Antonia Delval.
 Vicente Miguel.
 José Soto.
 Juan Ciruelo.
 Esteban Martinez.
 Felipe Martinez.
 Felipe Radanos.
 Domingo Martinez.
 Antonio Macho.
 Joaquin Prádanos.
 Basilia Guerra.
 Valdomero del Val.
 José Moreno.
 Antonio Jalon.
 Monjas del Moral, Juan Martinez.
 Basilia Guerra.
 Idem.
 José Bascones.
 Cipriana Palacios.
 Antonio Rodriguez.
 Francisco Cerezo.
 Francisco Caba.
 Cipriano Barmache.
 Basilia Guerra.
 Francisco Acero.
 Cipriano Barmache.
 Basilia Guerra.
 Antonio Jalon.
 Rosalia Martinez.
 José de Salvador.
 Ramon Bamachoa.
 Bruno Acero.
 Basilia Guerra.
 Mariano Palacios.
 Manuel Perez.
 Anselmo Perez.
 Marcelo Muñoz.
 Mariano Palacios.
 Antonio Plaza.
 Mariano Palacios.
 Modesto Palacios.
 Maximino Molinero.
 Froilan Molinero.
 Modesto Palacin.
 Claudio Caba.
 Juana Lescano.
 Prudencio Alvarez.
 Manuel Perez Alonso.
 Antonio Plaza.
 Dionisio Zamorano.
 Nicolás Gutierrez.
 Idem. Idem.
 Juan Muñoz.
 Pedro Macho.
 Gregorio Huertos.
 Antonio Sanz.
 Marcelo Rebollo.
 Celestino Palacios.
 Pedro Macho.
 Antonio Sanz.
 Mariano Plaza y Gonzalez.
 Celestino Palacios.
 Mauro Escribano.
 Narciso Palacios.
 Pedro Palacios.
 Mariano Plaza y Gonzalez.
 Idem. Idem.
 Simon Gomez Orlanza.

TERMINO DE VILLODRIGO.

D. Antonio Zamorano.
 Bartolomé Minguez.
 Idem.
 Juan Perez.
 Antonio Minguez.
 Mariano Pascual.
 Idem.
 Victoria Sta. Maria.
 Simon Ortega.
 José Caba.
 Juan Antonio Martinez.
 José Calvo.
 Pedro Aranzana.
 José Gonzalez, Maria Gonzalez.
 Ecequiel Caba.
 Nicolás Gutierrez.

Teresa Blanco.
 Teodoro Palacin.
 José Cobia, Pantaleon Garcia, Felix Molinero.
 Venancio Villazar
 Prudencio Montes.
 Teodoro Palacin.
 Zacarias Martinez.
 Venancia Castilla.
 Teresa Blanco.
 Anselmo Balbás.
 José Sanchez.
 José Cobia.
 Félix Molinero.
 Manuel Cobia.
 Cándido Cobia.
 Teresa Blanco.
 José Sanchez.
 Manuel Cobia.
 José Gonzalez.
 Mariano Peña.
 Francisco Garcia.
 Julian Antigüedad.
 Ecequiel Cobia.
 Isabel Garcia.
 Eusebio Montes.
 Lucas Miguel.
 Josefa Garcia.
 Idem.
 Toribio Martinez.
 Pedro Aranzana.
 Juan Alvarez.
 Manuel Palacios.
 Antonio Plaza.
 Antonio Palacios.
 Pedro Alvarez.
 José Gonzalez.
 Juan Ortega.
 Francisco Garcia.
 Gabriela Pozos.
 Cándido Cobia.
 Juan Ortega.
 Juan Gonzalez.
 Adriano Calvo.
 Herederos de Ventura Cobia.
 José Garcia Barrio.
 Bartolomé Mozos.
 Ecequiel Cobia.
 Pueblo de Villodrigo.
 Juan Ortega.
 Josefa Garcia.
 Venancio Villaizan.
 Miguel Garcia.
 Venancio Castilla.
 José Sanchez.
 Venancio Villaizan.
 Francisco Cobia.
 Juan Ortega.
 Francisco Izar.
 José Sanchez.
 Prudencio Montes.
 Pedro Ochoa.
 Mariano Montes.
 Pedro Ochoa.
 Pedro Aranzana.
 Mariano Montes.
 Juan Ortega.
 Fernando Garcia.
 José Sanchez.
 Francisco Cobia.
 Teodoro Falacios.
 Prudencio Mozos.
 Josefa Garcia.
 Josefa Sanchez.
 Prudencio Mozos.
 Santiago Cobia.
 Zacarias Martinez.
 Herederos de Faustino Garcia.
 Juan Ortega.
 Mariano Peña.
 Maximino Merinejo.
 Idem. Mariano Tamaño.
 Victoria San Martin.
 Prudencio Montes.
 Cofradia de Villodrigo.
 Isabel Garcia.
 Lucas Miguel.
 Prudencio Montes.
 María Saez.
 Josefa Barrio.
 Francisco Izar.
 José Calvo.
 Camilo Palacin.
 Pedro Aranzana.
 Julian Simo.
 Mariano Pascual.
 Pedro Aranzana.
 Pantaleon Garcia.
 Mariano Pascual.
 Victoria San Martin.
 Prudencio Montes.
 Simon Ortega.
 Narcisa Mozos.
 Valentina Silva.
 Juan Antonio Muñoz.
 German Muñoz.

Casimiro Real.
 José Sanchez.
 Jacinto Alonso.
 Victoria San Martin.
 Eusebio Montes.
 Manuel San Martin.
 Leoncio Martinez.
 Prudencio Montes.
 Manuel San Martin.
 Prudencio Montes.
 Francisco Isaac Hortega.
 Vitoria San Martin.
 Fermín Plasencia.
 Pedro Miné.
 Gerónimo Cobia.
 Prudencio Montes.
 Venancio Castilla.
 Luciano Varas.
 Prudencio Montes.
 Francisco Garcia.
 Juan Hortega.
 Mariano Tamayo.
 Pedro Palazuelos.
 Dionisio Muñoz.
 Prudencio Montes.
 Victoria San Martin.
 Concejo de Villodrigo.
 Hipolito Manrique.
 Victoria San Martin.
 Jacinta Cobarrías.
 Venancio Villazan.
 José Sanchez.
 Victoria San Martin.
 Dionisio Muñoz.
 Zacarias Martinez.
 Felix Molinero.
 Mariano Tamayo.
 Dionisio Muñoz.
 Victoria San Martin.
 Pablo de Villodrigo.
 Benito Duran.
 Victoria San Martin.
 Cándido Cobia.
 Idem.
 Rafael Cobia.
 José Cobia.
 José Calvo.
 Mariano Peña.
 Benito Puente.
 Idem.
 Pablo Diez.
 Miguel Sanchez.
 Eustaquio Montes.
 Hipólito Manrique.
 Idem.
 Aquilino Manrique.
 Idem.
 Hipólito Manrique.
 Idem.
 Manuel San Martin.
 Rafael Cobia.
 Manuel San Martin.
 Lucas Miguel.
 Concejo de Villodrigo.
 Santiago Plaza.
 Pueblo de Villaverde.

Núm. 153.

En la noche del 2, madrugada del 3 del actual, fué robada la Iglesia de Olmedillo, provincia de Burgos, partido judicial de Roa, y á fin de que pueda venirse en conocimiento de los que se suponen autores del robo como de las alhajas que se llevaron, he dispuesto insertarlo en el Boletín de esta provincia espresando las señas de los sacrilegos ladrones, asi como tambien de los efectos robados.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su captura y ocupacion de los indicados efectos, remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de Roa, por el que se reclaman. Palencia

25 de Julio de 1857.—E. G. C.,
 Miguel Rodriguez Guerra.

Efectos robados.

Una naveta de incensario de metal. Una concha de plata para el uso del bautismo. Un cáliz, cucharilla y patena sobre dorada, todo de plata. Tres crismeras de plata. Un platillo de hoja de lata de las vinageras de id. Un copon y caja de administrar el Santo Viático de plata. Un rosario de la Virgen con algunas medallas de plata. Una capa de paño pardo con embozos de pana negra y otros de tartan encarnados. Una capota de paño pardo con embozos de tartan de colores oscuros rayados y broche amarillo al cuello.

Señas de los ladrones.

Tres hombres montados en caballos y uno á pie en medio de los tres, que este vestía de negro y sombrero igual redondo, bien portados y con sombreros redondos.

Señas de las caballerías.

Tres caballos ó yeguas, uno de ellos pelo rojo y aparejo redondo, de talla como de seis y media cuartas y las otras dos como entre castañas y negras, tambien con aparejo redondo.

Núm. 154.

Por medio de una circular, publicada con el núm. 85 en el Boletín correspondiente al día 6 de Mayo último, he escitado á los Ayuntamientos, á quienes se refiere la nota inserta á continuacion de la misma, á que presentasen en la Administracion de Hacienda pública sus respectivos amillaramientos dentro del término de seis dias que al efecto les señalaban. Esperaba que por todos hubiese sido cumplida aquella disposicion, y lo esperaba con tanta mas razon cuanto que, cediendo á las obserbaciones y promesas de algunos Ayuntamientos, se ha dejado pasar todo el tiempo transcurrido desde el vencimiento de los diez dias concedidos hasta el de hoy, con el fin de que, por retrasados que se hallasen los trabajos del amillaramiento, y por mas que se hubiesen interpuesto otros de importancia perentoria, pudiesen ultimarse con el desahogo que requiere la perfeccion, y la exactitud. Pero viendo que todas estas consideraciones no han sido bastantes para conseguir el cumplimiento de un servicio de que no es posible prescindir, ahora que no hay motivo que pueda disculpar el reprehensible abandono de los Ayuntamientos que aun no remitieron sus amillaramientos, y cuyos nombres se publican á continuacion, he dispuesto dirigirles este último aviso,

previniéndoles que, si dentro de seis dias no tuviese efecto el envio de los documentos á que se hace referencia, saldrán indefectiblemente comisionados de apremio que habrán de permanecer en los distritos por cuenta de los Ayuntamientos y sus Secretarios mientras no dejen llenado el servicio, ó no se adopte en su caso otra medida todavia mas fuerte. Palencia 23 de Julio de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del servicio de Estadística á que se refiere la comunicacion adjunta.

Abastas.
 Aguilar de Campoo.
 Alva de Cerrato.
 Autilla del Pino.
 Baños de Cerrato.
 Barcena de Campos.
 Barrio de San Pedro.
 Calaborra de Boedo.
 Castrillo de Villavega.
 Celada de Robledo.
 Dehesa de Romanos.
 Fresno del Rio.
 Herrerueta.
 Ibero de la Vega.
 Las Cabañas.
 Lomillas.
 Mantinos.
 Marcilla.
 Matamorisca.
 Melgar de Yuso.
 Nestar.
 Olea.
 Olmos de Riopisuerga.
 Perales.
 Pino del Rio.
 Poblacion de Cerrato.
 Potentinos.
 Prádanos de Ojeda.
 Redondo (Santa Maria del Valle).
 Renedo de Valdavia.
 Rebanal de las Llantas.
 Revilla de Collazos.
 Robladillo.
 San Cristobal de Boedo.
 San Martin de los Herreros.
 San Roman de la Cuba.
 Santa Maria de Nava.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Santivañez de Resoba.
 Sotobañado.
 Velilla de Guardo.
 Villacidaler.
 Dillalva de Guardo.
 Villatumbroso.
 Villameriel.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villaprovedo.
 Villaren.
 Villasavariago.
 Villavermudo.
 Villerías.
 Villovieco.

Núm. 145.

Segun el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega y remitido á este Gobierno de provincia, los campos de Pedrosa y Lobera pertenecientes aquel distrito han sufrido en el día 14 de Junio último un fuerte pedrisco que ocasionó la pérdida de una buena parte de los frutos que estaban cubiertos, creyéndose por tanto acreedores los dueños de las tierras á la

rebaja de contribuciones que por estos casos concede la ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los restantes pueblos de la provincia, y que, si se hallasen en el caso de contradecir las pretensiones del de Pedrosa de la Vega, puedan hacerlo dentro de los diez siguientes al de la fecha. Palencia 25 de Julio de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Repetidas son las escitaciones dirigidas á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que con la debida oportunidad remitiesen los testimonios de los productos de Propios correspondientes al año último de 1856 de sus respectivos distritos municipales, é ingresáran en arcas del Tesoro el importe del 20 por 100 de los mismos que corresponde á la Hacienda, sin que hasta el dia hayan cumplido con tan recomendado servicio los que á continuacion se expresan:

En su virtud, me dirijo por última vez á dichos funcionarios, advirtiéndoles; que si para el ocho del próximo mes de Agosto sin falta no hubiesen cumplido con ambos extremos, expediré los oportunos despachos de ejecucion sin contemplacion de ninguna especie, por mas que me sea sensible el tener que recurrir á tales medidas.

Palencia 24 de Julio de 1857.
—El Administrador de Hacienda pública, Leonardo Fuentes Espina.

Pueblos que se citan.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Añoza.
Arbejal.
Autillo de Campos.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerin.
Barrio de San Pedro.
Becerril del Carpio.
Belmonte.
Boada de Campos.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Calahorra de Boedo.

Castil de Vela.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Collazos.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Herreruela.
Husillos.
Las Cabañas.
La Serna.
Ligüerzana.
Lores.
Magáz.
Mantinos.
Mazuecos.
Mudá.
Nogales de Pisuerga.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Palencia (4.º trimestre).
Perales.
Perazancas.
Piña de Campos.
Poblacion de Cerrato.
Poléntinos.
Pozuelos del Rey.
Quintanaluengos.
Redondo (Santa Maria del Valle).
Reinoso.
Requena de Campos.
Resoba.
Rebanal de las Llantas.
Revilla de Campos.
Saldaña.
San Cebrian de Campos.
San Cebrian de Mudá.
San Martin de los Herreros.
San Martin y Perapertú.
San Salvador de Cantamudá.
Santa Maria de Nava.
Sautervas de la Vega.
Santivañez de Ecla.
Támara.
Terradillos.
Torquemada. (4.º trimestre).
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Vañes.
Vergaño.
Verzosilla.
Villacidater.
Villada.
Villaeles.
Villalaco.
Villalcon.
Villalobon.
Villalumbroso.
Villamartin de Campos.
Villamuriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villasarracino.
Villatoquite.

Villaviudas.
Villerías.
Villovieco.

COMISION SUPERIOR de Instruccion Primaria de Palencia.

Escuelas vacantes de niños.

Se anuncia la de Villalaco, por renuncia del que la obtenia, con la dotacion de dos mil reales de fondos municipales, casa, suerte de leña, y la retribucion de dos reales al mes que satisfará cada niño no pobre.

La de Abarca dotada con seiscientos reales de fondos municipales, cuatrocientos idem, y seis fanegas de trigo de los de beneficencia, casa, y la retribucion de siete celmines de la especie indicada que pagará cada niño pudiente en el mes de Setiembre.

La de Perales dotada con cuarenta fanegas de trigo de un canon impuesto sobre las tierras de comun aprovechamiento, casa, y dos reales al mes que percibirá el maestro de retribucion de cada alumno no pobre.

De niñas.

La de Villaumbrales, por renuncia de la maestra, dotada con mil trescientos treinta y cuatro reales de propios, casa, y doce fanegas de trigo que cobrará y entregará el Ayuntamiento á la maestra de retribuciones en el mes de Setiembre de cada un año.

La creada en Sotobañado á que el Ayuntamiento ha asignado la dotacion de mil cien reales de fondos municipales, doscientos mas para renta de casa, y dos que satisfará cada niña no pobre de retribucion al mes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del titulo que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 21 de Julio de 1857.—E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra.—Felipe Prieto y Aguado,—Secretario.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de primera instancia de Baltanás, por testimonio del escribano

D. Benito Villafruela, á instancia de D. Francisco Montiel, vecino de la ciudad de Valladolid, contra los bienes de Manuel Villarrubia, vecino de Vertavillo y Juan Villarrubia ya difunto, vecino que fué de dicho pueblo, sobre pago de varias fanegas de trigo puro, procedentes de las rentas de un molino, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

En la villa de Baltanás á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, el Sr. D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Considerando que D. Francisco Montiel, vecino de la ciudad de Valladolid, ha probado cumplidamente, real y efectiva la deuda, cuya ejecucion intento contra Manuel Villarrubia y Juan Villarrubia: Considerando que estos no han hecho oposicion ni han contraido la referida deuda, fallo que debo declarar y declaro hacer trance y remate en los bienes trabados para hacer pago al referido Montiel, por la cantidad de tres mil fanegas de trigo y costas causadas y que se causaren hasta su real y efectivo pago. Y por esta mi sentencia la cual será notificada con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo proveo mando y firmo.—Está firmado.—Pedro Alcántara Valenciano.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido, estando en Audiencia pública siendo testigos Felix Diez, José Prieto de esta vecindad. En Baltanás y Julio veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta y siete, de que yo el escribano de su Juzgado doy fé —Ante mí, Benito Villafruela.—Y en ausencia y rebeldia de Manuel Villarrubia y de los hijos herederos del difunto Juan Villarrubia, se pone el presente edicto que firmo en Baltanás y Julio veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pedro Alcántara Valenciano.—Por su mandado, Benito Villafruela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiese perdido un Baul en el término de Calabazanos, acuda á recogerle dando las señas y su contenido á D. Bernardino Tarrero, ó en esta villa de Villamuriel de Cerrato al Alcalde del Distrito.

En la noche del 26 de Julio, y del pueblo de Añoza, se extravió un pollino de 2 años, pelo negro, mohino y de mediana alzada, esquilado á raya aunque ya está bastante cubierto. Si alguna persona supiere su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Valentin Obeso, vecino del espresado pueblo, quien dará el correspondiente hallazgo.

Redaccion del Boletin oficial.
Imprenta de José Maria Herran,
Calle mayor principal núm. 102.